

Reposición

108
4-8-21
2:44pm

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDADA: ADRIANA CAROLINA OBANDO ORDIOÑEZ
DEMANDANTE: ALBA LUCIA ARDILA ARDILA
RADICACION: 11001-40-03-038-2021-00448-00

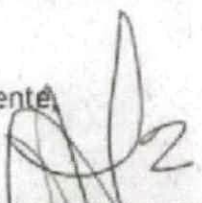
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALBA LUCIA ARDILA ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.433.148 de Bogotá y tarjeta profesional Nro. 179.919 En calidad de demandante, interpongo el recurso de reposición conforme al artículo 318 del CGP contra el auto de fecha 02 de agosto del presente año, el cual rechazó la solicitud de interrogatorio como prueba anticipada en contra de la señora ADRIANA CAROLINA OBANDO ORDIOÑEZ quien se desempeña como funcionaria judicial en el cargo de oficial mayor en el Juzgado 20 de Familia del Circuito de Bogotá; en los siguientes términos:

Primero. En el término establecido presente la subsanación de la demanda, argumentando los numerales 1,2 y 3 del auto del 02 de julio de 2021, en los que los dos primeros indique la dirección de correo electrónico que se encuentra acreditada en el Registro Nacional de Abogados, en la actualidad se encuentra vigente. Ahora si bien es cierto, si se trata de remitir a su despacho la certificación que la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, le anexo a este memorial en un folio la certificación que acredita mi condición de abogado con tarjeta profesional vigente y mis datos de contacto electrónico, telefónico y la dirección de mis domicilios de residencia y oficina los cuales bajo la gravedad de juramento los señale en la solicitud inicial al interrogatorio.

Lo mencionado en un folio.

Atentamente,



ALBA LUCIA ARDILA ARDILA
CC. Nro. 52.433.148 de Bogotá
TP. Nro. 179.919 C.S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 337631

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALBA LUCIA ARDILA ARDILA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 52433148.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179919	20/05/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA. 25 # 7-19 SUR OFC. 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	0000000000 - 3112955347
Residencia	CR 25 # 7 - 19 S AP 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	0000000000 - 318 6259623
Correo	ADVOGADOARDILA@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de agosto de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



TRASLADO No. 30

ARTICULO 319 GP

FIJA 04-08-2021

INICIA 03-08-2021

VENCE 09-08-2021

Andrea Hueto

SECRETARIA(O)